



19 de septiembre de 2014

(14-5256)

Página: 1/1

Comité Preparatorio sobre
Facilitación del Comercio

Original: inglés

**NOTIFICACIÓN DE LOS COMPROMISOS DE LA CATEGORÍA A
EN VIRTUD DEL ACUERDO SOBRE FACILITACIÓN
DEL COMERCIO**

COMUNICACIÓN DE LA REPÚBLICA DE MOLDOVA

La siguiente comunicación, de fecha 18 de septiembre de 2014, dirigida al Comité Preparatorio sobre Facilitación del Comercio, se distribuye a petición de la República de Moldova para información de los Miembros.

De conformidad con la Decisión Ministerial de 7 de diciembre de 2013 (WT/MIN(13)/36, WT/L/911), el Comité Preparatorio sobre Facilitación del Comercio dependiente del Consejo General (en adelante denominado el "Comité Preparatorio") se encargará, entre otras cosas, de recibir las notificaciones de los compromisos de la categoría A presentadas por los Miembros en virtud del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (en adelante denominado el "Acuerdo").

En relación con lo anterior, el Gobierno de la República de Moldova tiene el honor de notificar al Comité Preparatorio que la República de Moldova designa por la presente las siguientes disposiciones que figuran en la Sección I del Acuerdo (anexo a la Decisión Ministerial mencionada *supra*) como compromisos de la categoría A. Estas disposiciones se aplicarán en el momento de la entrada en vigor del Acuerdo:

Artículo 1	Párrafos 1 y 4 (Publicación, Notificación)
Artículo 3	(RESOLUCIONES ANTICIPADAS)
Artículo 4	(PROCEDIMIENTOS DE RECURSO O DE REVISIÓN)
Artículo 5	Párrafo 2 (Retención)
Artículo 6	Párrafo 2 (Disciplinas específicas en materia de derechos y cargas de tramitación aduanera establecidos sobre la importación y la exportación o en conexión con ellas)
Artículo 7	Párrafos 2, 4 y 5 (Pago electrónico, Gestión de riesgo, Auditoría posterior al despacho de aduana)
Artículo 8	(COOPERACIÓN ENTRE LOS ORGANISMOS QUE INTERVIENEN EN LA FRONTERA)
Artículo 9	(TRASLADO DE MERCANCÍAS DESTINADAS A LA IMPORTACIÓN BAJO CONTROL ADUANERO)
Artículo 10	Párrafos 3 y 5 a 9 (Utilización de las normas internacionales, Inspección previa a la expedición, Recurso a agentes de aduanas, Procedimientos en frontera comunes y requisitos de documentación uniformes, Mercancías rechazadas, Admisión temporal de mercancías y perfeccionamiento activo y pasivo)
Artículo 12	Todas las disposiciones